

APRUEBA ADDENDUM AL CONTRATO DE
CONCESIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2719

Santiago,

28 SEP 2011

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059, D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las Unidades de Negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las distintas Unidades de Negocio Troncales y Alimentadoras, en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias, entre ellas la Unidad de Negocio Troncal N°5, Buses Metropolitana S.A., en adelante "el Concesionario"; sus modificaciones, addendums y las Resoluciones que las aprobaron; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan de Transporte Urbano de Santiago y, más específicamente, el Programa de Modernización del Transporte Público de Santiago, tiene por objeto promover el uso del transporte público, reducir la contaminación y disminuir la congestión vehicular. Lo anterior, con la finalidad de mantener -e idealmente aumentar- los actuales niveles de demanda de transporte público.
2. Que en ese contexto y para establecer un sistema de transporte público de pasajeros que permita atender las necesidades de desplazamiento de todos los habitantes de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, mediante la Resolución N° 117, citada en el visto, se aprobaron las Bases de Licitación Transantiago 2003.
3. Que con fecha 28 de enero de 2005, los adjudicatarios del proceso de licitación referido (en adelante los "Operadores"), suscribieron con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los respectivos Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que en mérito de lo anterior, con la finalidad de brindar una cobertura y nivel de servicio acorde con las necesidades de transporte de los usuarios del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Santiago, se ha hecho necesario incorporar adecuaciones al contrato de concesión de uso de vías, las cuales permitirán una mejor operación de los servicios, siendo un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, por la vía de establecer ciertas condiciones de operación que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que

correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

5. Que conforme a lo expresado, las partes han acordado que para ofrecer una mejor calidad de servicio es menester aumentar las plazas actuales, lo cual permitiría incrementar la oferta de servicios de transporte y su disponibilidad para un mayor número usuarios, lo que se traduciría en un mejoramiento del Sistema, sin perjuicio de la evaluación que fuere procedente respecto de estos nuevos servicios.

RESUELVO:

APRUÉBASE el addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, de 22 de septiembre de 2011, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 5, Buses Metropolitana S.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2011, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 7.051.188-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio" o "MTT" indistintamente, por una parte y por la otra, la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N°5, Buses Metropolitana S.A. Rut N° 99.557.440-3, representada por don Juan Gabriel Pinto Zamorano, Cédula Nacional de Identidad N° 6.350.882-9 ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 4242, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante "el Operador" o "el Concesionario", indistintamente; se ha convenido el siguiente addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses:

Cláusula 1

ANTECEDENTES

1. Que, las Bases de Licitación Transantiago 2003 fueron aprobadas por Resolución N° 117, de 30 de diciembre de 2003, y modificadas según Resoluciones N° 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004, y las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el "Plan Transantiago". Se deja constancia que las referencias a los artículos o secciones de las Bases de Licitación Transantiago 2003, corresponden al volumen 1 de las mismas.
2. Que, en atención a lo anterior, la empresa Buses Metropolitana S.A., presentó oferta y resultó adjudicataria de la Unidad de Negocio Troncal N° 5, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.
3. Que, con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, la empresa Buses Metropolitana S.A. suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que, con posterioridad la empresa Buses Metropolitana S.A. y el Ministerio suscribieron diversas modificaciones y addendums al Contrato de Concesión.
5. Que en mérito de lo anterior, con la finalidad de brindar una cobertura y nivel de servicio acorde con las necesidades de transporte de los usuarios del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Santiago, se ha hecho necesario incorporar adecuaciones al contrato de concesión de uso de vías, las cuales permitirán

una mejor operación de los servicios, siendo un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, por la vía de establecer ciertas condiciones de operación que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

6. Conforme a lo expresado, las partes acuerdan el aumento de plazas que se dispone en el presente instrumento, sin perjuicio de la evaluación de los nuevos servicios que por razones de interés público fuere procedente.

Cláusula 2

DEFINICIONES

Para los efectos del presente addendum al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "Bases de Licitación Transantiago 2003", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente addendum al contrato.

Cláusula 3

ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Las partes acuerdan que la Flota Base del Concesionario compareciente se incrementará en 7 buses, cada uno de 98 plazas de capacidad de transporte, equivalentes a 686 Plazas, resultando de esta manera que la Flota Base del concesionario se incrementa de 538 buses a 545 buses, cantidad que posibilita de conformidad a la cláusula tercera número 3 de la modificación al contrato de concesión de uso de vías convenida por las partes con fecha 9 de febrero de 2007, la inscripción de hasta un total de 22 buses como Flota de Reserva.

Las plazas aludidas en el párrafo anterior, deberán estar inscritas como Flota Base en el Registro Nacional a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, con la anticipación necesaria para iniciar su operación, como Flota Base, a las 00:00 horas del día 01 de octubre de 2011.

Los buses a que se hace referencia en los párrafos anteriores deberán cumplir con estándar Transantiago y con lo establecido en los Decretos Supremos N° 212/1992 y N° 122/1991 ambos del Ministerio y las demás exigencias que se establecen en las bases de Licitación Transantiago 2003.

Cláusula 4

Otras disposiciones

Equipamiento de los buses.

Se deja expresa constancia que el costo asociado al equipamiento por parte del AFT de los buses que se inscriban en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana para cubrir las plazas que por el presente instrumento aumentan la operación del concesionario, se sujetará a lo dispuesto en la cláusula 53 del Contrato de Prestación de Servicios Complementarios suscrito entre el Ministerio y el AFT con fecha 28 de julio de 2005, así como a lo dispuesto en el numeral 3.5.2.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003.

Cláusula 5

VARIOS

1. En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes de las Bases de Licitación de Vías 2003 y de los acuerdos suscritos entre este Ministerio y el concesionario compareciente.

2. Buses Metropolitana S.A. declara que los buses que se incorporan a la Flota del concesionario dieron cumplimiento expreso a lo establecido en la cláusula 12 del respectivo contrato de concesión, al momento de su primera inscripción en el Registro Nacional a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; y que corresponden a buses que cumplen con estándar Transantiago y están compuestos por tecnologías Euro III, EPA 98 Diesel o superior y cuentan con algún sistema de post tratamiento de emisiones que permite reducir las en al menos un 80% original de fábrica, certificado por el Centro de Control y Certificación Vehicular, según la normativa vigente.

3. Al Concesionario les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operación de los servicios, dentro de los márgenes que autoriza el presente Contrato, no se considerarán como modificaciones al contrato.

4. Las partes acuerdan que el presente instrumento, contiene los mecanismos adecuados y suficientes para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que permitan a los Concesionarios atender los servicios comprometidos, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como del Sistema de Transportes de la Provincia de Santiago y Comunas de San Bernardo y Puente Alto, derivado de las materias contenidas en el presente addendum contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

5. El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del Concesionario, en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.

6. Personerías: La personería de don Juan Gabriel Pinto Zamorano, para actuar en representación de la empresa Buses Metropolitana S.A., consta de Escrituras Públicas de fecha 06 de mayo de 2011, otorgada ante el Notario Público don Osvaldo Pereira González, en tanto que la personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez consta en Decreto Supremo N° 33, de fecha 16 de enero de 2011, del Ministerio del Interior.

FDO. JUAN PINTO ZAMORANO; Buses Metropolitana S.A.; PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ; Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



GHH/11/17/19/10/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24/25/26/27/28/29/30/31/32/33/34/35/36/37/38/39/40/41/42/43/44/45/46/47/48/49/50/51/52/53/54/55/56/57/58/59/60/61/62/63/64/65/66/67/68/69/70/71/72/73/74/75/76/77/78/79/80/81/82/83/84/85/86/87/88/89/90/91/92/93/94/95/96/97/98/99/100